



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0026-R

Latacunga, 12 de febrero de 2026

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL DE COTOPAXI S.A.

**Christian Luis Erazo Gavilanes
Liquidador**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley.”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, última reforma en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 140, 7 de octubre de 2025;

Que, el primer inciso del Art. 22 de la referida Ley menciona, *Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0026-R

Latacunga, 12 de febrero de 2026

Que, mediante Decreto Ejecutivo publicado en Noveno Suplemento del Registro Oficial No.153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente de la Republica emite el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, última reforma en el Suplemento del Registro Oficial 185 de 16 de diciembre de 2025;

Que, el Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

Que, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que *"la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.*

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal";

Que, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: *"El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";*

Que, mediante Resolución Nro. SCVS-IRCVSA-2025-00035818, celebrado el 21 de noviembre de 2025, la Intendente Regional de Compañías, Valores y Seguros de Ambato designó al Ing. Christian Luis Erazo Gavilanes como liquidador de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA "EN LIQUIDACIÓN", quien en el desempeño de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0026-R

Latacunga, 12 de febrero de 2026

Que, en la ciudad de Latacunga, a los cinco días del mes de enero del dos mil veinte y seis, previa convocatoria efectuada por el Ing. Christian Luis Erazo Gavilanes, liquidador, se celebra la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACIÓN;

Que, mediante Resolución Nro. JGA-06-26, de fecha 05 de enero, la Junta General Extraordinario de Accionistas en atribución a lo conferido por el Estatuto Societario por unanimidad, resuelve: “*a) APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2026 Y POA 2026. DEJANDO DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LA LEGALIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA.*”;

Que, mediante Resolucione Administrativa Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0006-R, DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2026, la Máxima Autoridad aprobó el contenido del Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., ELEPCOSA en Liquidación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante memorando ELEPCOSA-DG-2026-0024-M de fecha 10 de febrero del 2026, el Ing. Carlos Alfredo Espinel, Profesional 2 de Generación, solicita la modificación al PAC con la siguiente motivación: “JUSTIFICACIÓN:

Para el año 2025 se planifico la repotenciación de los puentes grúa de las centrales hidroeléctricas: Illuchi 1 y El Estado; sin embargo, el proceso no fue ejecutado y los recursos económicos fueron asignados para el año 2026. Paralelamente para el año 2026 también se planifico la repotenciación de los puentes grúa de las centrales: Illuchi 2 y Catazacón. Al ser procesos de contratación de igual objeto general, es recomendable instalar los mismos equipos en todas las centrales de generación de ELEPCOSA para mantener un mismo plan de operación – mantenimiento en cada instalación y disponer de la misma tecnología y repuestos homologados para todas las centrales de generación. La unificación de ambos procesos en uno solo garantizará un solo criterio técnico y equipos en las 5 centrales hidroeléctricas. Los detalles técnicos e ingeniería se los informara oportunamente en la etapa del informe de necesidad. Los presupuestos asignados se mantienen igual.

El presupuesto de la “ADQUISICION E INSTALACION DE BIENES PARA LA REPOTENCIACION DE LOS PUENTES GRUA Y ACCESOS DE LAS CENTRALES DE GENERACION DE ELEPCOSA” con un presupuesto referencial de 99.013,62 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y “ADQUISICION E INSTALACION DE BIENES PARA LA REPOTENCIACION DE LOS PUENTES GRUA DE LAS CENTRALES DE GENERACION ILLUCHI N2 Y CATAZACON” con un presupuesto referencial de 98.260,86 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica para el ejercicio fiscal 2026 fue aprobado por el Directorio, dentro del Plan Operativo Anual 2026, se contemplaron dos proyectos; sin embargo, se ha visto la necesidad de replantear nuevas metas para su estricto cumplimiento..”

Que, mediante memorando ELEPCOSA-DG-2026-0023-M de fecha 10 de febrero del 2026, el Ing. Carlos Alfredo Espinel, Profesional 2 de Generación, solicita la modificación al PAC con la siguiente motivación: “JUSTIFICACIÓN:

Al enviar los memorandos Nro. ELEPCOSA-DG-2026-0016-M y Nro. ELEPCOSA-DG-2026-0017-M para la emisión de las certificaciones POA, la Dirección de Planificación indica que se debe corregir los valores del presupuesto máximo como consta en el Memorando Nro. ELEPCOSA-DDF-2026-0170-M. Al verificar la información publicada se encuentra el siguiente detalle:



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0026-R

Latacunga, 12 de febrero de 2026

El presupuesto para “MANTENIMIENTO MAYOR DE OBRAS CIVILES CANALES DE CONDUCCION DE AGUA BOCATOMAS DIQUES Y TANQUES DE PRESION DE LAS CENTRALES DE GENERACION DE ELEPCOSA” consta con un valor de 260.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

El presupuesto para “SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE LAS CENTRALES DE GENERACION DE ELEPCOSA” consta con un valor de 260.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica El presupuesto para “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GENERADORES HIDROELECTRICOS DE CENTRALES DE GENERACION DE ELEPCOSA” consta con un valor de 130.000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Tras la revisión de los valores máximos presupuestarios que constan el Memorando Nro. ELEPCOSA-DDF-2026-0170-M, se verifica que los valores publicados incluían IVA y la manera correcta en que se debe publicar los valores es sin IVA; siendo la situación propuesta la siguiente El presupuesto para “MANTENIMIENTO MAYOR DE OBRAS CIVILES CANALES DE CONDUCCION DE AGUA BOCATOMAS DIQUES Y TANQUES DE PRESION DE LAS CENTRALES DE GENERACION DE ELEPCOSA” debe ajustarse a un valor de 226.086,96 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

El presupuesto para “SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE LAS CENTRALES DE GENERACION DE ELEPCOSA” debe ajustarse a un valor de 226.086,96 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica El presupuesto para “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GENERADORES HIDROELECTRICOS DE CENTRALES DE GENERACION DE ELEPCOSA” debe ajustarse a un valor de 113.043,48 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica..”

Que, mediante memorando ELEPCOSA-DG-2026-0023-M de fecha 10 de febrero del 2026, el Ing.Carlos Alfredo Espinel, Profesional 2 de Generación, solicita la modificación al PAC con la siguiente motivación: “JUSTIFICACIÓN:

En el año 2025 se planifico en procesos separados, la reposición de dos unidades de generación para la central hidroeléctrica Illuchi 1 para el año 2026. En la propuesta técnico – económica recibido por uno de los oferentes, se verifico que es necesario el cambio de las 3 unidades de generación de manera simultánea, las razones principales son:

Realizar un reemplazo de cada unidad de generación en distintos espacios de tiempo, implica el inicio de varios procesos de contratación con un mismo objetivo general y específico. Los mismos procesos pueden fusionarse en uno solo.

Al analizar las propuestas recibidas de los oferentes, se verifico la incompatibilidad electromagnética de los generadores propuestos con el actual sistema. El voltaje en barras en lado de baja de la central Illuchi 1 es 2.4 kV y lo propuesto por un oferente fue 690 V en bornes de generador.

Se verifico que el actual transformador elevador de Illuchi 1, tiene una relación 1:10 por lo que en el lado de alta esta a 22 kV con una línea hacia una posición de la S/E El Calvario, donde hay otro transformador reductor 2:1 con un voltaje de 13.8 kV en el lado de baja. Por lo que se concluye que es la única línea de 22kV en el sistema de ELEPCO.

Es necesario estandarizar el nivel de medio voltaje en 13.8 kV para todas las líneas de ELEPCOSA, incluyendo la Illuchi 1 – El Calvario de 10 Km. La infraestructura de aislamiento de la línea permite el nivel de voltaje a 13,8 kV. El calibre del conductor es ASCR 4/0 con una capacidad de hasta 369 A y el conductor de cobre 1/0 con una capacidad de hasta 200 A. La máxima corriente producida en Illuchi 1 a



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0026-R

Latacunga, 12 de febrero de 2026

22 KV fue 106 A y se calcula que a 13.8 kV sería de 170 A, con la modernización de las unidades, la corriente sería de 195 A por un incremento a 4.662 kW de potencia instalada, por lo que esta dentro de los parámetros normales de operación.

El voltaje de las nuevas unidades de generación a ser instalada debería ser de un valor superior al actual, por ejemplo un voltaje estandarizado a 6.3 kV daría una relación de transformación elevadora de 1:2, situación ideal para un autotransformador, que es un equipo primario más eficiente y compacto; razón por la que la contratación debe ser de todas las unidades de generación en un solo proceso integral, para asegurar que todas las unidades, sistemas, equipos y elementos mantengan una sola compatibilidad tecnológica y electromagnética de acuerdo a la disponibilidad en el mercado internacional.

Los aspectos de ingeniería a detalle se los ampliara en las especificaciones técnicas en caso de aprobación El presupuesto de la “REPOSICION DE LAS UNIDADES 1 Y 2 DE LA CENTRAL DE GENERACION ILLUCHI 1” con un presupuesto referencial de 1.228.875,90 dólares de los Estados

Unidos de Norteamérica y “REPOSICION DE LA UNIDAD 3 DE LA CENTRAL DE GENERACION ILLUCHI 1” con un presupuesto referencial de 1.396.868,97 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, para el ejercicio fiscal 2026 fue aprobado por el Directorio, dentro del Plan Operativo Anual 2026, se contemplaron dos proyectos; sin embargo, se ha visto la necesidad de replantear nuevas metas para su estricto cumplimiento.

Situación Propuesta: el objeto de Contratación propuesto es: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS UNIDADES DE GENERACIÓN Y VARIOS SISTEMAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ILLUCHI” lo que convierte el valor para el año 2026 en 2.625.744,87 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica...”

Que, mediante comentario en la Hoja de Ruta de los memorandos ELEPCOSA-DG-2026-0024-M, ELEPCOSA-DG-2026-0023-M, ELEPCOSA-DG-2026-0022-M, se autoriza por parte del Ing. Christian Luis Erazo Gavilanes en calidad de Liquidador de Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, EN LIQUIDACIÓN, la modificación al PAC 2025.

Que, resulta necesario actualizar el Plan Anual de Contratación -PAC- 2026, a fin de incorporar, modificar y/o reprogramar las contrataciones detalladas en la presente Resolución, en concordancia con las metas institucionales, la disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley, el Reglamento, el Estatuto Social y el acto de designación;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, en Liquidación; de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución; y, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 64 de su Reglamento General, que permitirá reformar conforme a la necesidad y requerimiento solicitado en el informe de reforma al PAC ELEPCOSA-DG-2026-0024-M, ELEPCOSA-DG-2026-0023-M, ELEPCOSA-DG-2026-0022-M según el siguiente detalle:



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0026-R

Latacunga, 12 de febrero de 2026

CONSTA EN EL PAC															
PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA Bien, obras, servicio o consultoría	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE (marcar con una X en el cuadrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado o no)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (con los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
1210102210050103.22.1.C.04	435100011	Bien	ADQUISICION E INSTALACION DE BIENES PARA LA REPOTENCIACION DE LOS PUENTES GRUA Y ACCESOS DE LAS CENTRALES DE GENERACION DE ELEPCOSA	1	Unidad	99,013,62	C1	No Normalizado	NO	Licitación	No			Comun	Proyecto de Inversion
1210102210050103.25.1.C.01	532620021	Bien	REPOSICION DE LAS UNIDADES 1 Y 2 DE LA CENTRAL DE GENERACION ILLUCHI I	1	Unidad	1.228.875,90	C1	No Normalizado	NO	Licitación	No			Comun	Proyecto de Inversion
1210102210050103.26.1.C.01	435100011	Bien	ADQUISICION E INSTALACION DE BIENES PARA LA REPOTENCIACION DE LOS PUENTES GRUA DE LAS CENTRALES DE GENERACION ILLUCHI 2 Y CATALACION	1	Unidad	98.260,87	C2	No Normalizado	NO	Licitación	No			Comun	Proyecto de Inversion
5120201	543200614	Obras	MANTENIMIENTO MAYOR DE OBRAS CIVILES CANALES DE CONDUCCION DE AGUA BOCATOMAS DIQUES Y TANQUES DE PRESION DE LAS CENTRALES DE GENERACION DE ELEPCOSA	1	Unidad	260.000	C1	No Normalizado	NO	Licitación	No			Comun	Gasto Corriente
5120201	871520213	Servicio	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE LAS CENTRALES DE GENERACION DE ELEPCOSA	1	Unidad	260.000	C1	No Normalizado	NO	Licitación	No			Comun	Gasto Corriente
5120201	871520013	Servicio	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GENERADORES HIDROELECTRICOS DE CENTRALES DE GENERACION DE ELEPCOSA	1	Unidad	130.000	C1	No Normalizado	NO	Licitación	No			Comun	Gasto Corriente
1210102210050103.26.1.C.02	532620021	Bien	REPOSICION DE LA UNIDAD 1 DE LA CENTRAL DE GENERACION ILLUCHI I	1	Unidad	1.396.868,97	C2	No Normalizado	NO	Licitación	No			Comun	Proyecto de Inversion

DEBE CONSTAR EN EL PAC															
PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA Bien, obras, servicio o consultoría	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE (marcar con una X en el cuadrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado o no)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (con los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
1210102210080103.22.1.C.04/1210102210080103.26.1.C.04	435100011	Bien	REPOTENCIACION DE LOS PUENTES GRUA Y OTROS EQUIPOS DE IZAJE DE LAS CENTRALES HIDROELECTRICAS DE ELEPCOSA MEDIANTE ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS ELECTROMECAVICOS	1	Unidad	197.274,49	C1	No Normalizado	NO	Licitación	No			Comun	Proyecto de Inversion
1210102210080103.25.1.C.01/1210102210080103.26.1.C.01	532620021	Bien	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS UNIDADES DE GENERACION Y VARIOS SISTEMAS PARA LA MODERNIZACION DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA ILLUCHI I	1	Unidad	2.625.744,88	C1	No Normalizado	NO	Licitación	No			Comun	Proyecto de Inversion
5120201	543200614	Obras	MANTENIMIENTO MAYOR DE OBRAS CIVILES CANALES DE CONDUCCION DE AGUA BOCATOMAS DIQUES Y TANQUES DE PRESION DE LAS CENTRALES DE GENERACION DE ELEPCOSA	1	Unidad	226.087	C1	No Normalizado	NO	Licitación	No			Comun	Gasto Corriente
5120201	871520213	Servicio	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE LAS CENTRALES DE GENERACION DE ELEPCOSA	1	Unidad	226.087	C1	No Normalizado	NO	Licitación	No			Comun	Gasto Corriente
5120201	871520013	Servicio	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GENERADORES HIDROELECTRICOS DE CENTRALES DE GENERACION DE ELEPCOSA	1	Unidad	113.043	C1	No Normalizado	NO	Licitación	No			Comun	Gasto Corriente



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0026-R

Latacunga, 12 de febrero de 2026

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Contratación, proceda a la publicación de la modificación al PAC del año 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, en Liquidación, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como notificar del contenido de la presente resolución y modificación a la Dirección requirente.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Operación y de la Información, la publicación del Plan Anual de Contrataciones Reformado de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, en Liquidación. para el año 2026 en la página web de la Institución.

Artículo 6.- Establecer que, en todo lo no reformado mediante la presente Resolución, el Plan Anual de Contratación -PAC- 2026 mantiene su plena vigencia.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los canales y herramientas señalados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Latacunga , a los 12 día(s) del mes de Febrero de dos mil veinte y seis.

**Mgs. Christian Luis Erazo Gavilanes
LIQUIDADOR**

Referencias:

- ELEPCOSA-DG-2026-0024-M

Anexos:

- ELEPCOSA-DG-2026-0022-M.pdf
- ELEPCOSA-DG-2026-0023-M.pdf
- ELEPCOSA-DG-2026-0023-M.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Carlos Alfredo Espinel Cepeda
Profesional 2 de Generación
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL DE COTOPAXI S.A.

NUT: ELEPCOSA-2026-1798

CC/cr

